

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONVOCATORIA PUBLICA
PROCESO No 01-2025**

**ADECUACIONES MENORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE
CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

**PRESUPUESTO OFICIAL:
“QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL
DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 585.941.242,00)”**

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
TRES (03) MESES.**

**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
JULIO DE 2025**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ EL CONTRATISTA PARA LA — “**ADECUACIONES MENORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”.

1. INTRODUCCIÓN

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER , en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios y Documentos Previos, se configuran en el soporte para elaborar los términos de referencia y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El sustento legal del deber de elaborar estos estudios se encuentra en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía y exige que, con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según el caso, las autoridades analicen la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, consigan las autorizaciones y aprobaciones para ello, elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones (cuando corresponda) y que cuenten con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad de los contratos a ejecutar y su impacto social, económico y ambiental. (...) Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental “identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato” analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución para que el proponente o contratista cuente con los elementos necesarios para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y los riesgos que ella propone.

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultaran los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

...() “Artículo 28o.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos”.

Con relación al contenido del presente documento, se dará aplicación a la Resolución 1440 del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social:

“9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación”

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
MODALIDAD DE SELECCION	CONVOCATORIA PUBLICA	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	ADECUACIONES MENORES	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN.	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA	OTRO: N/A

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u

	omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de estos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGOS	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Las entidades estatales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co , o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER , contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER , sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de

	conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PERIODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co .

3. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

3.1. COMPETENCIA:

Atendiendo lo Dispuesto en el Artículo Decimo Primero del Acuerdo 008 de 2024, Manual de Contratación de la ESE, (...) *En la Empresa Social del Estado la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger al contratista será del Gerente en asocio con el comité de contratación de conformidad a las especificaciones del presente estatuto.*

El mismo precepto interno establece, que: (...) *Cuando el valor del contrato sea superior a 600 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el(la) Gerente de la Empresa Social del Estado requerirá de la autorización de la Junta Directiva para contratar, cualquiera sea la naturaleza del contrato; en el presente proceso el presupuesto no supera los 600 SMMLV, de que trata el parágrafo primero del Artículo Decimo Primero del Acuerdo 008 de 2024. Por tal motivo la competencia para dirigir el presente proceso de convocatoria pública y celebrar el contrato está en cabeza de la Gerente de la Entidad, acatando las disposiciones legales establecida en el Acuerdo 008 de 2024 Manual de Contratación de la ESE*

4. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

A. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: “ADECUACIONES MENORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
30000000	30110000	30111500	Cemento premezclado / concreto listo
72000000	72100000	72101500	Servicios de mantenimiento de edificaciones
72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento de instalaciones
72000000	72140000	72141500	Servicios de mantenimiento de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72151000	Servicios de mantenimiento – categorías varias
72000000	72150000	72151100	Servicios de mantenimiento – subclase de sistemas específicos
72000000	72150000	72151200	Servicios de mantenimiento – estructuras
72000000	72150000	72151300	Servicios de mantenimiento – pintura y

			acabados
72000000	72150000	72151600	Inspección/extinción de extintores
72000000	72150000	72151700	Mantenimiento de generadores portátiles
72000000	72150000	72151800	Servicio de alquiler de generadores portátiles
72000000	72150000	72151900	Servicios varios de mantenimiento
72000000	72150000	72152500	Instalación de pisos
72000000	72150000	72152600	Servicios de techos y canaletas
72000000	72150000	72152700	Instalación y mantenimiento de concreto
72000000	72150000	72152800	Servicios de recubrimiento y sellado
72000000	72150000	72152900	Servicios de pavimentación o nivelación
72000000	72150000	72153000	Instalación de cristales de seguridad
72000000	72150000	72153100	Servicio de instalación/repación de cristales
72000000	72150000	72153300	Recubrimiento plástico de estructuras
72000000	72150000	72153400	Recubrimiento metálico de estructuras
72000000	72150000	72153500	Servicios diversos en sitio de construcción
72000000	72150000	72153600	Acabados interiores y remodelación
72000000	72150000	72153700	Instalación/mantenimiento de estacionamientos
72000000	72150000	72153900	Preparación de sitio de construcción
72000000	72150000	72154000	Servicios especiales de construcción
72000000	72150000	72154100	Mantenimiento de sistemas de distribución y acondicionamiento
72000000	72150000	72154200	Mantenimiento de instrumentación
72000000	72150000	72154300	Mantenimiento de generadores de potencia eléctrica
72000000	72150000	72154400	Fabricación y

			mantenimiento de tuberías
72000000	72150000	72154500	Instalación/mantenimiento de maquinaria pesada
81000000	81100000	81101500	Servicios de consultoría jurídica/administrativa

C. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993:

Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", determina:

"ARTICULO 195. RÉGIMEN JURIDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", modificada por la Resolución No. 1440 de 2024, ambas expedidas por el ministerio de salud y protección social, la ESE establece mediante el Acuerdo 008 de 2024 el Manual de contratación.

Es por esto que, de conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital Integrado San Juan de cimitarra y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.

La Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Juan de Cimitarra constituye el principal prestador de servicios de salud de baja y mediana complejidad en el E.S.E. de Cimitarra, Santander, y ejerce funciones de referencia y contrarreferencia para zonas rurales y semiurbanas de influencia regional en el Magdalena Medio santandereano. Esta institución, en su carácter de prestador público de servicios de salud, representa una pieza clave para la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud (art. 49 C.P. y Ley 1751 de 2015), especialmente para poblaciones con alta vulnerabilidad y limitada capacidad de acceso a otros niveles del sistema.

No obstante, se ha identificado un deterioro en sus condiciones locativas, producto del uso continuo, la falta de mantenimiento correctivo en varios frentes críticos, y la ausencia de intervenciones integrales de

actualización física en la última década. Tales deficiencias inciden de forma directa en la calidad, eficiencia, bioseguridad y continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, razón por la cual se hace jurídicamente procedente y técnicamente necesario adelantar el presente proyecto de Adecuación Menor, con base en los principios de eficiencia, eficacia, necesidad y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal (artículo 209 C.P., Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el artículo 4 del acuerdo No 008 de 2024 y lo dispuesto por la Resolución 1440 de 2024).

Contexto Territorial, Demográfico y Sanitario:

Cimitarra es un E.S.E. de alta dispersión poblacional y ruralidad, cuyas condiciones geográficas dificultan el acceso oportuno a servicios de salud, especialmente para comunidades de corregimientos y veredas. Según cifras del Análisis de Situación de Salud – ASIS 2023, se evidencia un crecimiento sostenido en la demanda de servicios en el hospital, con un incremento del 15% en consultas y procedimientos ambulatorios en los últimos tres años. Esta presión asistencial ha superado la capacidad instalada de la institución, particularmente en sus áreas físicas más antiguas.

El hospital enfrenta limitaciones funcionales y deficiencias estructurales que comprometen la integridad de sus servicios, entre ellas: pisos en mal estado, cielos rasos deteriorados, instalaciones eléctricas desactualizadas, redes hidrosanitarias obsoletas y falta de accesibilidad en zonas de tránsito frecuente. Estas condiciones no solo representan un incumplimiento técnico a los estándares establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, sino que también configuran riesgos sanitarios, de seguridad industrial y de responsabilidad institucional por eventuales afectaciones a usuarios y personal asistencial.

El diagnóstico técnico-arquitectónico elaborado por la entidad permitió establecer las siguientes falencias estructurales y funcionales:

Deterioro físico generalizado: Presencia de humedad ascendente y descascaramiento en muros, deterioro en pisos con desprendimientos de material, y daño en cielos rasos que limita la asepsia y favorece vectores.

Obsolescencia de redes: Instalaciones eléctricas sin renovación, puntos sin conexión a tierra, iluminación deficiente; red hidrosanitaria con fugas, puntos ciegos y deficiencia de presión.

Barreras funcionales: Inadecuación de puertas, ventanas, y circulaciones para el tránsito seguro y eficiente de pacientes, personal y equipos biomédicos.

Estas deficiencias vulneran el cumplimiento de estándares de habilitación y afectan directamente las condiciones mínimas de calidad y dignidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

El proyecto de adecuación menor tiene por objeto realizar una intervención correctiva y funcional que permita el restablecimiento y mejora de las condiciones físicas del hospital, en aspectos esenciales y no estructurales, sin afectar la operación del servicio. Dentro de sus metas se incluyen:

- Reemplazo de pisos en mal estado en un área estimada de 289.10 m².
- Rehabilitación de cielos rasos deteriorados, correspondiente a 697.84 m².
- Modernización del sistema eléctrico con la instalación de 194 luminarias tipo LED, cumpliendo normas RETIE.

- Rehabilitación hidrosanitaria, mediante la instalación de 9 puntos hidráulicos nuevos.
- Mejora en accesibilidad y funcionalidad con la instalación de 16 puertas en PVC sanitario, y ventanería metálica de 39.31 m², con perfiles resistentes a ambientes clínicos.

Estas actividades están orientadas al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 que prioriza intervenciones que optimicen los espacios físicos de las entidades hospitalarias

La presente adecuación menor constituye una necesidad objetiva, inmediata e impostergable, orientada a garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los habitantes del E.S.E. de Cimitarra y sus zonas de influencia. La omisión o postergación de esta intervención generaría afectaciones graves e irreversibles en la prestación continua del servicio esencial, pudiendo comprometer la vida e integridad de los usuarios.

La inversión proyectada no solo se justifica por razones técnicas y sanitarias, sino también por criterios de legalidad, planeación responsable, eficiencia del gasto público y cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que la necesidad planteada se satisface mediante la realización del siguiente proceso contractual **“ADECUACIONES MENORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.

El E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER , ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2025, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto antes citado, conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202507090001 del 09 de JULIO del 2025, expedido por la Gerencia de la ESE.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para la ejecución del objeto contractual en la Suma de **“QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 585.941.242,00)”**, incluido IVA (cuando aplica).

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto de la presente selección será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

F. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: En pagos por actas parciales, hasta el 90%, y un 10% a la firma del acta de recibo final a satisfacción y firma del acta de liquidación, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión de este contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las

disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, con los respectivos informes de ejecución y visto bueno por parte de la Interventoría externa contratada quien avalara con la Gerencia, los pagos de acuerdo a los avances presentados y cobrados, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Interventoría Externa solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. La Interventoría solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que, por conducto de la pagaduría, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ANTICIPOS: En el presente proceso no se realizará la entrega de anticipos, teniendo en cuenta que en los procesos adelantados por la entidad, se evidencia que no se ha recurrido a la entrega de anticipos o, siendo esta práctica poco recurrente en todos los procesos analizados

5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto a desarrollar es: **“ADECUACIONES MENORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, para el desarrollo de todos los ítems, los cuales hacen parte integral del presente proceso y se encuentran consignados en el presente documento.

PRESUPUESTO MODELO INTERVENCIONES PARA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD					
Ministerio de Salud y Protección Social					
Subdirección de Infraestructura en Salud					
Nombre Entidad: E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA					
SEDE: 683770078701-E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA				Valor mt2:	\$ 886,670.23
ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
1	PRELIMINARES				
1.1	RETIRO DE PISO EXISTENTE	M2	289.10	\$ 6,324.00	\$ 1,828,268.00
1.2	DEMOL DE PAÑETE EN PAREDES	M2	139.50	\$ 9,853.00	\$ 1,374,494.00
1.3	RETIRO DE VENTANERIA	M2	39.31	\$ 11,343.00	\$ 445,893.00
1.4	RETIRO DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	697.84	\$ 7,435.00	\$ 5,188,440.00
1.5	RETIRO DE PUERTAS	UND	16	\$ 23,267.00	\$ 372,272.00
	SUBTOTAL PRELIMINARES				\$ 9,209,367.00
2	PISOS PAREDES				
2.1	ENCHAPE PISO BAÑO	M2	9.88	\$ 80,765.00	\$ 797,958.00
2.2	ENCHAPE PARA PISO TRAFICO PESADO	M2	280.39	\$ 34,914.00	\$ 9,789,536.00
2.3	ENCHAPE PAREDES	M2	94.16	\$ 73,744.00	\$ 6,943,735.00
2.4	MEDIA CAÑA PAREDES	ML	65.01	\$ 27,749.00	\$ 1,803,962.00
2.5	MEDIA CAÑA TECHO PARED	ML	65.01	\$ 27,779.00	\$ 1,805,913.00
	SUBTOTAL PISOS PAREDES				\$ 21,141,104.00
3	MAMPOSTERIA Y PAÑETES				
3.1	PAÑETE INTERIOR Recubrimiento de 0.0	M2	43.84	\$ 32,625.00	\$ 1,430,280.00
3.2	PAÑETE EN HUMEDADES	M2	195.06	\$ 34,531.00	\$ 6,735,617.00
3.3	MAMPOSTERIA EN LADRILLO H-10	M2	11.97	\$ 52,032.00	\$ 622,823.00
	SUBTOTAL MAMPOSTERIA Y PAÑETES				\$ 8,788,720.00
4	ESTUCO Y PINTURAS				
4.1	ESTUCO+PIN VINIL 3 MANOS MUROS	M2	572.08	\$ 21,470.00	\$ 12,282,558.00
4.2	VINILO PARA EXTERIORES	M2	519.58	\$ 33,359.00	\$ 17,332,669.00
4.3	PINTURA ANTIBACTERIAL ASEPTICA LINEA	M2	27.04	\$ 39,798.00	\$ 1,076,138.00
	SUBTOTAL ESTUCO Y PINTURAS				\$ 30,691,365.00
5	CIELO RASOS				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DRYWA	M2	697.84	\$ 125,528.00	\$ 87,598,459.52
	SUBTOTAL CIELO RASOS				\$ 87,598,460.00
6	APARATOS SANITARIOS				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO	UND	4	\$ 782,900.00	\$ 3,131,600.00
6.2	LAVAMANOS NOVA- COLGAR INCLUYE A	UND	4	\$ 310,290.00	\$ 1,241,160.00
6.3	REJILLA DE PISO 3" ANTI CUCARACHAS	UND	11	\$ 100,453.00	\$ 1,104,983.00
	SUBTOTAL APARATOS SANITARIOS				\$ 5,477,743.00
7	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
7.1	PUNTOS HIDRAULICOS	UN	9	\$ 46,000.00	\$ 414,000.00
	SUBTOTAL INSTALACIONES HIDRAULICAS				\$ 414,000.00
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				
8.1	SUMINISTRO E INSTALACION INTERRUPTO	UN	22	\$ 62,247.00	\$ 1,369,434.00
8.2	SUMINISTRO E INSTALACION TOMA COR	UN	41	\$ 82,689.00	\$ 3,390,249.00

8.3	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA	UND	194	\$ 171,000.00	\$ 33,174,000.00
	SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 37,933,683.00
9	CERRADURAS				
9.1	SUMINISTRO E INSTALACION CHAPA SE	UND	4	\$ 126,500.00	\$ 506,000.00
	SUBTOTAL CERRADURAS				\$ 506,000.00
10	CARPINTERIA METALICA				
10.1	SUMINSITRO E INSTALACION DE VENTAN	M2	39.31	\$ 573,632.00	\$ 22,549,474.00
10.2	PINTURA DE MARCOS DE PUERTAS	ML	124.75	\$ 34,042.00	\$ 4,246,740.00
	SUBTOTAL CARPINTERIA METALICA				\$ 26,796,214.00
11	CARPINTERIA DE MADERA				
11.1	PUERTA PIZANO 0.81-0.90 C/MAR	UND	16	\$ 606,970.00	\$ 9,711,520.00
	SUBTOTAL CARPINTERIA DE MADERA				\$ 9,711,520.00
12	CUBIERTA METALICA				
12.1	ANCLAJE EPOXICO (INCLUYE VARILLA 3/	UND	120	\$ 43,741.00	\$ 5,248,920.00
12.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATIN	UND	30	\$ 44,702.00	\$ 1,341,060.00
12.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUC	KG	2,500	\$ 32,880.00	\$ 82,200,000.00
12.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TIF	M2	335.31	\$ 395,470.00	\$ 132,605,046.00
12.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL	ML	82.03	\$ 102,723.00	\$ 8,426,368.00
	SUBTOTAL CUBIERTA METALICA				\$ 229,821,394.00
13	VARIOS Y ASEO				
13.1	ASEO OBRA	M2	347.16	\$ 1,911.00	\$ 663,423.00
	SUBTOTAL VARIOS Y ASEO				\$ 663,423.00
	COSTO DIRECTO				\$ 468,752,993.00
	COSTOS INDIRECTOS				
		ADMINISTRACION	19%	\$ 89,063,069.00	
		IMPREVISTOS	1%	\$ 4,687,530.00	
		UTILIDAD	5%	\$ 23,437,650.00	
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 117,188,249.00
	LA OBRA (C DIRECTOS+ COSTOS INDIRECTOS)				\$ 585,941,242.00

Para sustentar lo anterior,

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- Los precios corresponden a los precios del mercado local.
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.
- El proponente deberá tener en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se encuentran incluidos en el valor del presupuesto.

En consecuencia, el valor del presente contrato será conforme a los precios previstos en cada ítem y su valor total es la suma de las actividades que resulten de multiplicar las cantidades de bienes y/o servicios suministrados y/o actividades específicas, por el precio de cada uno de ellos, sin alterar el presupuesto oficial cuyo valor asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 585.941.242,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Costo unitario (Costo equipo + materiales + Transporte + mano de obra) + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo de los materiales, más los costos por transporte, materiales y demás implementos necesarios para la ejecución del presente estudio, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará las obras sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, y los precios actuales del mercado, tomando como base los precios de los materiales, transporte y mano de obra en el mercado de la región, Este estudio arrojó un promedio de costos, lo que determina el valor del presupuesto a ejecutar.

COSTO TOTAL = COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS

Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

- ✓ Clase y especialidad de las obras a realizar
- ✓ Especificaciones técnicas de la obra.
- ✓ Tipo de terreno donde se desarrollarán las obras.
- ✓ Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de la obra misma, como las condiciones climatológicas, el estado actual de vías de acceso, el transporte requerido para el transporte de la maquinaria y otros más.
- ✓ Seguridad social del personal.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos y utilidad ocasional del contratista entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.
- ✓ Así mismo, se contempla un AIU del 35%, bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración y logística, de personal y pruebas que debe realizar el contratante no excederán de dicho valor. El AIU además tiene contemplada las variables de impuestos municipales y nacionales, gravámenes, costos de personal, administrativos de oficina, higiene y seguridad industrial, para ellos se tuvo en cuenta lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN: Representa el porcentaje dado por la relación entre los gastos generales y los costos directos, generalmente se deben tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo:

- ✓ Personal: Ingenieros, celadores, secretaria, mensajero, entre otros
- ✓ Instalaciones, provisionales, Campamentos.
- ✓ Papelería y equipo de oficina, computadores, fotocopias, vehículos.
- ✓ Legalización de contrato: Pólizas
- ✓ Impacto comunitario: Vallas y lonas

IMPREVISTOS: Generalmente se maneja como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como:

- ✓ Atraso por efecto del clima
- ✓ Deslizamiento o daños por efectos del clima
- ✓ Derrumbes, entre otros.

UTILIDAD. Se calcula su valor según criterio del contratante, que para este caso se tuvo en cuenta el valor del contrato, tiempo de ejecución y tipo de obra.

GRAVÁMENES

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales

Se debe tener en cuenta que el contratista debe asumir los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos dependiendo del régimen jurídico y tributario del contratista.

5.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

5.4. CON RELACIÓN A LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL FUTURO CONTRATO.

LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución las actividades del contrato a través de la Gerencia o quien esta designe. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución las actividades del contrato a través de una persona natural o jurídica externa, seleccionada mediante convocatoria pública; La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice el adjudicatario en la correspondiente convocatoria pública.

Si el Contratista, se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o del Interventor externo, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Interventor externo debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 1440 del 2024 y el artículo decimo sexto del Acuerdo 008 del 09 de diciembre del 2024, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de convocatoria pública, la cual, entre otras circunstancias deberá respetar:

“9.2.14. E l cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar

propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.”

Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por inciso final del artículo 2 de la Resolución 1440 del 2024:

“La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto”

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección de los proponentes estará determinada por el principio de la selección objetiva plasmada por el legislador en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Así mismo serán aplicables las demás disposiciones legales y jurisprudenciales que rigen la contratación Estatal en Colombia. En virtud de lo anterior la evaluación se hará conforme a los siguientes criterios:

A. REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrán en cuenta como requisitos habilitantes, aquellos documentos y soportes necesarios para acreditar la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y requisitos adicionales de carácter técnico. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, estos se evaluarán de acuerdo al cumplimiento de los mismos para efectos del presente proceso contractual se verificarán si cada uno de los proponentes CUMPLE o NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad, en el evento que el oferente no acredite la totalidad de los requisitos Habilitantes la oferta no será habilitada para evaluarle factores de calificación y por ende será inadmisibles del proceso de selección.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones. Así las cosas, y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 hoy modificado por la ley 1882 de 2018, no podrá rechazarse las ofertas cuando en sus propuestas exista la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, por consiguiente, el comité evaluador podrá solicitar todos aquellos documentos ausentes en una propuesta y que no afecten la asignación de puntaje en los plazos señalados en el cronograma del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Así mismo, de acuerdo al desarrollo jurisprudencial reciente el proponente solo podrá subsanar la prueba de un documento que acredite su capacidad desde antes de presentar la oferta, toda vez que nadie puede subsanar algo de lo cual se carece al momento de presentar la oferta.

A continuación, se detallan los requisitos habilitantes que serán verificados en el presente proceso de selección:

REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO		CALIFICACIÓN / PUNTAJE
7.1	Capacidad Jurídica	CUMPLE /NO CUMPLE
7.2	Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
7.3	Capacidad Financiera	CUMPLE /NO CUMPLE
7.4	Capacidad Organizacional	CUMPLE /NO CUMPLE
7.5	Personal Mínimo Requerido	CUMPLE /NO CUMPLE

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (01) año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con una experiencia general superior a cinco (5) años y adjuntar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su

existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

De igual manera se verificará que el oferente cuente en su RUP con la codificación UNSPSC y que la experiencia relacionada en el RUP esté acorde con los códigos de clasificación.

NOTA: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal ó persona jurídica ó cualquier tipo de sociedad prevista por la ley, para presentar propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente.

El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

7.1.1 Carta de Presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo de la carta de presentación y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

La propuesta presentada por una persona natural, debe ser un profesional **INGENIERO ELECTRICISTA Y/O TECNOLOGO ELECTRICISTA Y/O TECNICO ELECTRICISTA** debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de estas, junto con la certificación de vigencia actualizada y expedido por el ente competente.

La propuesta presentada por una persona jurídica, su representante Legal debe ser profesional **INGENIERO ELECTRICISTA Y/O TECNOLOGO ELECTRICISTA Y/O TECNICO ELECTRICISTA**, de no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un **INGENIERO ELECTRICISTA Y/O TECNOLOGO ELECTRICISTA Y/O TECNICO ELECTRICISTA**, debidamente matriculado y con tarjeta profesional allegando para el efecto la respectiva fotocopia de estas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente

7.1.2 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el E.S.E., de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El oferente deberá acreditar esta condición en la carta de presentación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural, manifestando que no se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad, y que, en caso de sobrevenir renuncia, cede en forma inmediata el contrato.

7.1.3 Declaración de no encontrarse incurso en conflicto de interés.

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar de forma escrita y deberá manifestarlo en la carta de presentación, que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección.

7.1.4 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

7.1.5 Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la ley.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

7.1.6 Objeto Social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean personas jurídicas, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.7 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el respectivo anexo, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos Seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de Seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el ANEXO aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado ANEXO.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente ANEXO y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo. En caso de personas naturales deberá allegarse constancia de afiliación y pago(planillas) de la seguridad social vigente al momento de presentación de la Oferta.

7.1.9 Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de La Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. **Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado por la Entidad.**

NOTA: El término de expedición del RUP dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre garantiza a la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SANTANDER que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad, prima lo sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre.

EL RUP DEBE ESTAR RENOVADO CON INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2024 Y EN FIRME.

7.1.10 Fotocopia de la Cedula del oferente u oferentes cuando sea plural o del representante legal en caso de persona jurídica.

El proponente deberá presentar con su propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente. En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar la cedula de ciudadanía del representante legal, en caso de proponentes plurales cada integrante del mismo deberá cumplir este mismo requisito de acuerdo con su naturaleza.

7.1.11 Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica y/o su representante legal, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscal (Antecedentes Fiscales). (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas).

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona natural o jurídica y/o su representante legal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios). (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas)

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.13 Certificado de antecedentes Judiciales - Policía Nacional

El oferente para acreditar que no registra antecedentes penales, puede anexar el certificado de antecedentes penales según la consulta de la página de la policía nacional, de no allegar este soporte la entidad realizará la consulta directamente en la página de la policía nacional. (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas).

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.14 Certificado de medidas correctivas Código Nacional de Policía:

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, al representante legal y a la persona jurídica; la fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.15 Certificado de Antecedentes delitos sexuales

El oferente para acreditar que no registra antecedentes de delitos sexuales, puede anexar el Certificado de Antecedentes delitos sexuales, según la consulta de la página de la policía nacional, de no allegar este soporte la entidad realizará la consulta directamente en la página de la policía nacional. (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas). De conformidad con Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.16 Certificado REDAM:

El oferente para acreditar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes

7.1.17 Póliza de seriedad de la oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá otorgar a favor de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SANTANDER**, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia mínima de NOVENTA (90) DIAS contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

- El E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - **SANTANDER**, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.
- Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el proponente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.
- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.
- La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

PARÁGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA. (Parágrafo 3 artículo 5 de La Ley 1882 de 2018).

7.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente a la fecha en la cual estos fueron celebrados. Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Dentro del certificado RUP deberá contener como mínimo, los siguientes datos: nombre o razón social del cliente/contratante, valor del contrato para verificar la cifra exigida para acreditar el requisito para participar.

7.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual versa sobre la “ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE CIMITARRA”, y considerando que dicha actividad involucra intervenciones en infraestructura hospitalaria y la ejecución de partidas representativas del proyecto como lo es la cubierta, se establecen los requisitos mínimos de experiencia que deberán ser acreditados por los proponentes para efectos de habilitación jurídica y técnica, conforme a los principios de planeación, transparencia y economía establecidos en el artículo 4 del manual de contratación la entidad

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente, ya sea persona natural, jurídica o plural, deberá acreditar como mínimo un (1) contrato debidamente ejecutado cuyo objeto se refiera, de manera principal y verificable, a obras de infraestructura hospitalaria, entendidas estas como actividades de construcción, mejoramiento, adecuación, mantenimiento o remodelación de la planta física de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas (E.S.E. hospitalarias o similares).

El contrato aportado deberá haber tenido un valor igual o superior a quinientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$585.941.242) moneda legal corriente y deberá encontrarse liquidado en su totalidad al momento de la presentación de la propuesta.

Adicionalmente, el contrato deberá corresponder a actividades clasificadas dentro de al menos diez (10) de los siguientes códigos UNSPSC, los cuales han sido determinados por la entidad como pertinentes al objeto contractual, conforme al análisis técnico realizado:

30 11 15 00, 72 10 15 00, 72 10 29 00, 72 14 15 00, 72 15 10 00, 72 15 11 00, 72 15 12 00, 72 15 13 00, 72 15 16 00, 72 15 17 00, 72 15 18 00, 72 15 19 00, 72 15 25 00, 72 15 26 00, 72 15 27 00, 72 15 28 00, 72 15

29 00, 72 15 30 00, 72 15 31 00, 72 15 33 00, 72 15 34 00, 72 15 35 00, 72 15 36 00, 72 15 37 00, 72 15 39 00, 72 15 40 00, 72 15 41 00, 72 15 42 00, 72 15 43 00, 72 15 44 00, 72 15 45 00, 81 10 15 00.

La Entidad verificará la correspondencia entre el objeto contractual del contrato aportado y los códigos UNSPSC referidos, a través de los documentos contractuales respectivos (rup, acta de inicio, acta de terminación o liquidación, certificación de cumplimiento y, de ser aplicable, informes técnicos, etc), sin perjuicio de realizar las verificaciones a que haya lugar

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar adicionalmente, como requisito de habilitación técnica, un (1) contrato ejecutado y liquidado, cuyo objeto principal incluya la construcción de una cubierta, entendida esta como el sistema estructural y de cerramiento superior de una edificación, cualquiera sea su tipología constructiva (metálica, en concreto, mixta, en teja, losa, panel o similar).

Este contrato también deberá estar vinculado a al menos diez (10) de los códigos UNSPSC referidos en el acápite anterior.

3. CONDICIÓN PARA PROPONENTES PLURALES

En caso de propuestas presentadas por pluralidad de oferentes (consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley), cada uno de los integrantes deberá acreditar, de manera individual e independiente, un (1) contrato en aras de verificar la idoneidad de sus miembros.

NOTA 1. Los oferentes deberán presentar una relación de la totalidad de contratos que acrediten como experiencia definiendo la identificación en el RUP, salarios mínimos objeto y demás información requerida.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia deberá acreditarse con copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación. Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor ejecutado
- f.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar.

Ponderación de los componentes de los indicadores (oferentes plurales)

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

(a) Índice de Liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

(b) Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento.

(c) Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	índice requerido
Índice de liquidez: activo corriente / por el pasivo corriente.	Mayor o Igual a 11,00
Índice de endeudamiento: pasivo total / por el activo total.	Menor o igual a 0,30
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los Gastos de intereses.	Mayor o igual a 7,00 o indeterminado

Nota 1: Todo indicador estipulado como indeterminado, se entiende que CUMPLE.

7.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

(a). Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El E.S.E. considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

(b). Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El E.S.E. considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / por el Patrimonio.	Mayor o igual a 0,40
Rentabilidad del activo: utilidad operacional / el activo total.	Mayor o igual a 0,30

Nota 1: Todo indicador que se encuentre negativo, se tomara por la administración como NO CUMPLE.

7.5 CAPITAL DE TRABAJO

INDICADOR	índice Requerido
Capital de trabajo: activo corriente – pasivo corriente.	Mayor o igual al 100%

De acuerdo con los indicadores financieros analizados, se solicita capital de trabajo para garantizar la operatividad del proyecto de obra civil a 3 meses, dado que es un proceso que requiere liquidez inmediata para cubrir costos operativos, materiales y mano de obra en el corto plazo.

7.6 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	TITULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en gerencia de proyectos de construcción	Mínimo diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional	Acreditar participación en Mínimo Cinco (05) contratos mediante certificaciones en los cuales se haya desempeñado como director de obra	50%
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil especialista en gerencia e interventoría de obras civiles	Mínimo cinco (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional.	Acreditar participación en Mínimo un (01) contratos mediante certificaciones en los cuales haya desempeñado labores en infraestructura de salud.	100%

Documentos para acreditar el personal mínimo requerido.

- Cartas de compromisos debidamente firmada por el participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales, o técnicos ofrecidos para el desarrollo del contrato.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta o matricula profesional.
- Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Copia de las certificaciones para acreditar la experiencia especifica.

7.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliedos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el

contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos,; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP,; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe relacionar los contratos de obra pública y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos

Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses
- Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

A. DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

A continuación, la clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, respecto del Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los

pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En la evaluación de las Ofertas, la E.S.E., realizará ponderación del factor económico, de calidad y técnico de acuerdo con los porcentajes que más adelante se relacionan.

B. EN CASO DE PRESENTARSE EMPATE.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia**, dispone en su artículo 35:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se

encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato . Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por

personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.
 - Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni

la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (para el caso del presente proceso, se realizara mediante balota)

Parágrafo Primero. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo Segundo. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo Tercero. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (...)”

De no resolverse el empate aplicando el anterior criterio, se adjudicará a la oferta en empate que haya sido radicada en primer lugar, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y la Mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.
- Para las Mipyme, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMLMV.

C. CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO

La entidad debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. No obstante, si se habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio, es el elemento, el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Respecto a las condiciones técnicas adicionales de calidad, la asignación de puntos se le dará a la propuesta que manifiesta ofrecer disponibilidad de equipo adicional al mínimo para la ejecución del contrato.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

Las propuestas hábiles se ordenarán en forma descendente de acuerdo con el número de puntos obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. La selección del proponente será objetiva, adjudicándose al proponente que haga el ofrecimiento más favorable a la E.S.E., y a los fines que este busca, conforme a los siguientes factores de escogencia:

No.	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	40
3	Factor Técnico	40
4	Incentivo a la Industria Nacional	10
6	Emprendimientos y empresas de mujeres	5 pts
7	Mipyme	5 pts
	TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación, para obtener un total de **40 puntos**:

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$GPO = \sqrt[nv]{PO \times PO \times \dots \times PO \times P1 \times P2 \times \dots \times Pn}$$

Donde,

GPO = Media Geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Objetivo del Criterio

Evaluar la capacidad del oferente para garantizar estándares de calidad en la ejecución de actividades asociadas a la adecuación menor del Hospital, mediante la presentación de un Plan de Calidad simplificado y práctico, alineado con los principios de la norma ISO 9001:2015, sin exigir su certificación.

Requisitos del Documento

El oferente deberá presentar un Plan de Calidad en formato PDF, de extensión entre 3 a 5 páginas, estructurado conforme a los siguientes ítems:

Tabla de Evaluación del Plan de Calidad Ítem	Descripción del Criterio	Puntaje Máximo	Requisito Mínimo
1	**Elementos de entrada del plan**	5 puntos	Identificación de requisitos clave (normas técnicas aplicables, condiciones del sitio, necesidades del hospital).
2	**Objetivos de calidad**	5 puntos	Definición de 2 a 3 metas específicas medibles (ej.: "0% de retrabajos en instalaciones eléctricas").
3	**Responsabilidades de la dirección**	4 puntos	Asignación clara de roles en el equipo de trabajo (supervisor de obra, responsable de calidad, etc.).
4	**Control de documentos y registros**	3 puntos	Mecanismo para gestionar versiones de planos, reportes de avance y demás registros (ej.: carpeta digital compartida en la

			nube).
5	**Recursos asignados** (humanos, materiales, infraestructura)	6 puntos	Listado de personal, equipos y herramientas, sin exigir certificaciones adicionales.
6	**Comunicación con el cliente (ESE Hospital)**	3 puntos	Protocolo de reporte y comunicación de avances e incidentes (ej.: reuniones de seguimiento semanales).
7	**Control de producto no conforme**	5 puntos	Procedimiento para detección, registro y corrección de defectos (ej.: reparación en 24 horas con evidencia fotográfica).
8	**Seguimiento y medición del desempeño**	5 puntos	Herramientas y métodos para evaluar la calidad durante la obra (ej.: checklist diario, pruebas de materiales).
9	**Aval profesional**	4 puntos	Firma de profesional responsable del plan (ingeniero o especialista en calidad). No se exige sello profesional.

Condiciones de Evaluación

La no presentación del documento o la omisión de cualquiera de los ítems obligatorios (1, 2, 5, 7, 8) implica calificación de cero (0) puntos en este criterio.

Si un ítem está incompleto (por ejemplo, se incluye solo un objetivo de calidad), se asignará puntaje parcial.

Se restará un (1) punto por cada ítem omitido o mal desarrollado, excepto el aval profesional, que no genera penalización, pero sí impide otorgar su puntaje respectivo.

El documento será evaluado teniendo en cuenta su coherencia técnica, claridad y aplicabilidad práctica en el contexto de una adecuación menor hospitalaria.

Ejemplos de Valoración

Objetivos de calidad: Se valoran metas claras como “Reducir los residuos de construcción en un 30%” o “Cumplimiento del 100% del cronograma de actividades semanales”.

Control de producto no conforme: Se valora la inclusión de procedimientos con registros de evidencias (fotografías, bitácoras, cronograma de corrección).

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Km 1Vía Puerto Berrio
Fels (7) 6260 141/ 6260330
Cimitarra, Santander
Nit. 890.204.895-0

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida según la disposición legal. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Si la convocatoria se limitara a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

11. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, –DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICAII y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.
3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

9. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
10. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
11. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
12. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

13. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

14. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

Quando se cuente con una licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

Quando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

El riesgo de que, durante la ejecución, ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

El riesgo de que, durante la ejecución, ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Quando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

15. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto

Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema	Riesgo medio

(contractual)				ARP	
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto Valoración del	Categoría ¿A quién se le	controles a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Ante qué ejecución del responsable por	implementar el estimada en que se inicia el estimada en que se
										Probabilidad	Impacto	Categoría		

3	2	1
General	General	General
Interno	interno	Interno
ejecución	planeación	ejecución
operacional	económico	operacional
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.
Posible	improbable	Posible
Moderado	Menor	Moderado
3	2	3
Bajo	Bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante
evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
2	1	2
menor	insignificante	menor
2	1	2
bajo	bajo	bajo
si	si	si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora)
20/05/2025	20/05/2025	20/05/2025
30/11/2025	30/11/2025	30/11/2025

7	6	5	4
General	General	General	General
interno	externo	Interno	Interno
Planeación	Ejecución	ejecución	ejecución
económico	operacional	operacional	operacional
Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información
Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad
raro	posible	posible	raro
Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
1	2	2	1
bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
1	1	1	2
insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
1	1	1	1
bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si
Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora)	Contratista	Contratista
20/05/2025	20/05/2025	20/05/2025	20/05/2025
30/11/2025	30/11/2025	30/11/2025	30/11/2025

∞	General	externo	Planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	20/05/2025	30/11/2025
---	---------	---------	------------	-------------	--	-------------------------	---------	----------	---	------	-------------	------------------	---	-------	---	------	----	-------------	------------	------------

12. OBLIGACIONES

a. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- b) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- c) Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.
- d) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
- e) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
- f) Realizar la entrega tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- g) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de los servicios prestados y liquidación.

- h) Presentar al interventor y/o supervisores informes de las labores adelantadas y los que el E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER le solicite.
- i) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- j) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- k) La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
- l) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore con el debidamente identificado.
- m) El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.
- n) Asumir el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en los sitios requeridos para el cumplimiento de lo establecido, de ser necesario.
- o) El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna), de ser necesario.
- p) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo o proveedores.
- q) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

- a) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- b) Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- c) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- d) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- e) Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- a) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- b) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
- c) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

- a) Pago de los parafiscales del personal según ley.
- b) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera
- c) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- a) Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- b) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- d) Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- e) Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato
- f) Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

13. GARANTIAS

El E.S.E. para efectuar esta tipificación tiene en cuenta lo dispuesto en las siguientes normas aplicables a este proceso de selección:

La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7, establece: de las garantías en la contratación. Los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

13.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En atención a las disposiciones establecidas en el Acuerdo 008 de 2024, El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de

Característica	Condición
	2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SANTANDER, Santander identificado con NIT 890.204.895-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

13.2 GARANTÍA CON OCASIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe presentar una garantía que cubra las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del E.S.E. que cubra los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (15%) del valor total del contrato.
	Estabilidad de la obra	Cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón 		

Característica	Condición
	<p>social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SANTANDER y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO SANTANDER, Santander identificado con NIT 890.204.895-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de

Característica	Condición
	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término de los valores que por cualquier concepto el E.S.E. adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

15. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, solo en de no tener disponibilidad de la plataforma se habilitará el correo electrónico:

16. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

MEDIO: Cartelera instrucciones – portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

17. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

A. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Administración Municipal.

El E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER dispondrá hasta de un (01) días hábil a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de un (1) día hábil para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor del E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER el valor del depósito o garantía, constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con dicha garantía. En este evento, el E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta sea igualmente favorable.

Dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior para legalizar el contrato, el proponente favorecido con la adjudicación, también deberá entregar los documentos, debidamente radicados en la oficina de la Secretaria de Desarrollo Social.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones de las previstas en la ley; particularmente de las contenidas en el acto legislativo número 01 de 2004 que adiciona los artículos 122, 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política; en la ley 489 de 1998, artículo 113; en la ley 734 de 2002, artículo 40; en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículos 8 y subsiguientes; así como los decretos reglamentarios, en la ley 190 de 1995, artículo 5; en la ley 617 de 2000, artículos 31, 34, 35, 38 y 49 y su reglamento; en la ley 821 de 2003, artículo 1; en la ley 610 de 2000, (Boletín de Responsables Fiscales) y en la ley 863 de 2003, artículo 66. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

C. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Teniendo en cuenta el tipo de contrato que se adelantara, la importancia del mismo y los posibles riesgos asociados al proceso, se considera prudente la aplicación de las clausulas excepcionales contenidas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, para lo cual, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

18. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso NO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de

2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a \$533.287.768 pesos colombianos.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la secretaría gestora, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada que tiene por objeto: **“ADECUACIONES MENORES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.

Se expide en el E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SANTANDER, a los veintitrés (23) días del mes de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).



LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO
Gerente